

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2020-00467-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
Demandado: RITA AMPARO CASTILLO LASSO

PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda **EJECUTIVA**, presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, mediante apoderada judicial, en contra de RITA AMPARO CASTILLO LASSO, para lo cual,

SE CONSIDERA:

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la cuantía no supera los 40 S.M.L.M.V., teniendo en cuenta que el valor del capital cobrado asciende a **(\$24.500.722.00)** e intereses moratorios, desde la fecha de presentación de la demanda; por lo tanto, es de mínima cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P., por lo que su conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y competencia Múltiple, como lo dispone el Parágrafo único del artículo 17 *Ibidem*.

“PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

La norma aludida es de índole procesal y de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, la cual no puede ser sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Lo referido con el fin de preservar el debido proceso, no incurrir en nulidades y ofrecer seguridad jurídica en el proceso de la referencia.

Ahora bien, el acuerdo PSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019 *“Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones” Acordó:*

ARTÍCULO 1. Transformación transitoria de juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo. A partir del primero (01) de marzo de 2019 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, transformar transitoriamente los siguientes juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, así:

... 3. Distrito Judicial de Popayán: Transformar transitoriamente los Juzgados 004, 005 y 006 Civiles Municipales de Popayán en los Juzgados 002, 003 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...

Por lo tanto, a la fecha, en Popayán existen CUATRO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ante quienes debe hacerse el reparto del presente asunto, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda Ejecutiva, presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, con Nit. 899.999.284-4, mediante apoderada judicial, en contra de RITA AMPARO CASTILLO LASSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.732.586, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR al correo ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co de la de OFICINA JUDICIAL DE LA DESAJ, para que sea repartida la presente demanda, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN (O.R)**, en razón de la competencia, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá, T.P.315.046 del C.S.J, correo: veryconsultoressas@gmail.com , para efecto de los recursos contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.003, hoy, 14 DE ENERO DE 2021. MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--